

Resolución N° 5319, que aprueba un Contrato de venta de terreno propiedad del Estado a Molinos Dominicanos, C. por A.

G. O. N° 8457, del 12 de Marzo de 1960.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 5319

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve de enero del mil novecientos sesenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor José A. Quezada T., Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y Molinos Dominicanos, C. por A., representados por su Administrador General Señor Marcos A. Gómez hijo, por medio del cual el primero vende a la citada empresa una parte de la parcela 199-A, del Distrito Catastral N° 6 (antiguo 30), del Distrito Nacional, sitios de "San Bartolo" y "La Viva", por el precio de RD\$40,209.75,

R E S U E L V E :

UNICO.—Aprobar el Contrato suscrito el día 29 de enero del año 1960, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor José A. Quezada T., Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y Molinos Dominicanos, C. por A., representados por su Administrador General señor Marcos A. Gómez hijo, por medio del cual el primero vende a la citada empresa una parte de la parcela 199-A, del Distrito Catastral N° 6 (antiguo 30), del Distrito Nacional, sitios de "San Bartolo" y "La Viva", por el precio de RD\$40,209.75, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, representado en este contrato por el señor Doctor José A. Quezada T., mayor de edad, dominicano, casado de este domicilio y residencia, Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, portador de la Cédula Personal de Identidad número 14381, serie 26, renovada con el sello N° 1674, para el año 1960, en virtud de poder que le fué otorgado por Su Excelencia el Honorable Sr. Presidente de la República, Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina, en fecha veinte y tres (23) de Enero del año mil novecientos sesenta (1960), de una parte; y de la otra, la "MOLINOS DOMINICANOS, C. POR A.", compañía por acciones, de este domicilio, constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, representada en este contrato por su Administrador General señor Marcos A. Gómez hijo, mayor de edad, dominicano, casado, propietario, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula Personal de Identidad serie

primera, número 42620, renovada con el sello número 1176, para 1959, se ha convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO: El Estado Dominicano, representado como se ha dicho precedentemente, por el Doctor José A. Quezada T., Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, por el presente contrato, vende, real y efectivamente, con todas las garantías legales, a la Molinos Dominicanos, C. por A., lo siguiente:

Una parte de la parcela número ciento noventa y nueve A (199-A) del Distrito Catastral número seis (6), (antiguo treinta —30—), del Distrito Nacional, antes Distrito de Santo Domingo, Sitios de "San Bartolo" y "La Viva", con una extensión superficial de veintidos mil novecientos setenta y siete (22.977) metros cuadrados; y con las siguientes medidas lineales y colindancias:

Al Norte: por donde mide doscientos diez (210) metros, cuarenta y tres (43) centímetros, Calle "A" del sector "La Francia";

Al Este: por donde mide cincuenta y siete (57) metros, Calle en proyecto dentro de la misma parcela;

Al Sur: por donde mide doscientos ocho (208) metros, veintiun (21) centímetros, calle en proyecto para acceso a la Estación de Cuarentena, dentro de la misma parcela; y

Al Oeste: por donde mide sesenta y cinco (65) metros, treinta y cinco (35) centímetros, setenta y cinco (75) metros y trece (13) metros, ochenta y tres (83) centímetros, en la línea quebrada, farallón al Río "Ozama";

PARRAFO: EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la Parcela número ciento noventa y nueve A (199-A) del Distrito Catastral número seis (6), del Distrito Nacional, en parte, en virtud de compra realizada al señor Don Manuel de Moya Alonzo, por acto de fecha 8 de febrero del 1954, inscrito en el Registro de Títulos del Distrito Nacional en fecha 18 de ese mismo mes y año, bajo el N° 1088, folio 272, del Libro de Inscripciones 21.

SEGUNDO: El precio de venta de la porción de terreno a que se refiere el presente contrato, ha sido pactado y convenido en la suma de CUARENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ORO DOMINICANOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$40,209.75), la cual suma declara el señor Doctor José A. Quezada T., en su condición de Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, que ha sido pagada por

la "Molinos Dominicanos, C. por A., según se comprueba con el recibo número 237157, expedido por la Colecturía de Rentas Internas del Distrito Nacional, en fecha veintinueve (29) de enero del año en curso, por lo cual desea que el presente acto implique a la Compañía compradora formal recibo y carga de pago por el precio íntegro de la venta que le ha realizado el ESTADO DOMINICANO por el presente contrato.

HECHO en seis (6) originales, uno para cada parte, y las demás para las tramitaciones legales correspondientes a este contrato, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veinte y nueve (29) del mes de enero del año mil novecientos sesenta (1960)

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Doctor José A. Quezada T.,
Director General de Rentas Internas y
Bienes Nacionales

POR LA MOLINOS DOMINICANOS C. POR A.

Marco A. Gómez hijo,
Administrador General

YO, ARMANDO PELLERANO SANCHEZ, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Certifico y doy fe, que las firmas de los señores Doctor José A. Quezada T., y Marco A. Gómez hijo, a quienes doy fe conocer, que aparecen insertadas precedentemente en este documento, fueron suscritas por esas personas, estando en mi presencia y voluntariamente.—En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año mil novecientos sesenta (1960).

Armando Pellerano Sánchez,
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de marzo del año mil novecientos sesenta; años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

Pablo Otto Hernández,
Vicepresidente en funciones

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario
Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo:

Porfirio Herrera,
Presidente

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario
Julio A. Cambier,
Secretario

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Ley Nº 5320, que aprueba con carácter de Ley, la Resolución Nº 1 votada por el Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad G. O. Nº 8458, del 14 de Marzo de 1960.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5320

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 5258, de fecha 27 de noviembre de 1959, autorizó a la Corporación Dominicana de Electricidad, empresa de servicio público, investida de personalidad jurídica, propiedad del Estado, a aumentar por medio de una Resolución de su Consejo Directivo, y hasta el 6% anual, el tipo de interés de los Bonos de las Series de